



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, donde el apoderado de la ejecutante allegó informe sobre la notificación por aviso del ejecutado. Así mismo, allegó memorial donde solicita la suspensión del proceso porque el ejecutado se encuentra en proceso de insolvencia de persona natural no comerciante. Igualmente, en fecha 10-02-2023, se recibió comunicación del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital -Dra. Dora Inés Aaron Tapia, Operadora de Insolvencia, donde informa que el ejecutado fue admitido a proceso de Negociación de Deudas, según Auto del 19-12-2022. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. -NIT. 860.003.020.1
DEMANDADO	LEINANDO VASQUEZ PARRA -CC. 78.693.019
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00243 00
ASUNTO	SUSPENSIÓN PROCESO
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, verifica esta operadora judicial que el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital, allegó comunicación suscrita por la Dra. Dora Inés Aaron Tapia, en calidad de Operadora de Insolvencia, donde informa al Despacho, que, en ese Centro de Conciliación fue admitida solicitud de negociación de deudas presentada por el ejecutado **LEINANDO VASQUEZ PARRA -CC. 78.693.019**, mediante Auto de fecha 19-12-2022. Ver imagen.

Señor(a)
JUEZ 3 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E.S.D.

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: LEINANDO VASQUEZ PARRA - C.C.
78693019
RADICADO: 230013103003202200243

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día **doce (12) de Diciembre del año (2022)** por el señor **LEINANDO VASQUEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.693.019, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha **diecinueve (19) de Diciembre del año (2022)**.

El deudor manifiesta la siguiente relación de acreencias:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
ALCALDÍA DE MONTERÍA (SECRETARIA DE HACIENDA)	\$101.600	0.0%	Más de 90
ALCALDÍA DE MONTERÍA (SECRETARIA DE HACIENDA)	\$18.752.400	0.75%	Más de 90
ALCALDÍA DE MONTERÍA (SECRETARIA DE HACIENDA)	\$77.300	0.0%	Más de 90
ALCALDÍA DE MONTERÍA (SECRETARIA DE HACIENDA)	\$842.800	0.03%	Más de 90
ALCALDÍA DE MONTERÍA (SECRETARIA DE HACIENDA)	\$7.771.000	0.31%	Más de 90
TOTAL PRIMERA CLASE	\$27.545.100	1.1%	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A - BBVA	\$252.866.000	10.11%	Más de 90
TOTAL TERCERA CLASE	\$252.866.000	10.11%	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A - BBVA	\$15.630.000	0.62%	Más de 90
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A - BBVA	\$100.000.000	4.0%	Más de 90
BANCO DAVIVIENDA SA	\$158.607.000	6.34%	Más de 90
BANCO DAVIVIENDA SA	\$270.237.719	10.8%	Más de 90
BANCO DAVIVIENDA SA	\$14.423.000	0.58%	Más de 90
BANCO DAVIVIENDA SA	\$263.402.000	10.53%	Más de 90
BANCO FALABELLA S.A.	\$15.387.796	0.61%	Más de 90
COMERCIALIZADORA GYH SAS	\$55.000.000	2.2%	Más de 90
MOLINO INDUPADDY	\$39.982.000	1.6%	Más de 90
CARLOS ALBERTO ARBELAEZ GOMEZ	\$135.000.000	5.4%	Más de 90
ELIOBAR GARCIA	\$40.199.000	1.61%	Más de 90
OSWALDO ARISTIDES TAPIA RAMOS	\$50.000.000	2.0%	Más de 90
DAMASCO DANIEL MARTINEZ HERNANDEZ	\$100.000.000	4.0%	Más de 90
JORGE MARIO GALVIS ARBELAEZ	\$960.000.000	38.37%	Más de 90
IVAN CARMONA	\$3.803.800	0.15%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	\$2.221.672.315	88.79%	
TOTAL OBLIGACIÓN	\$2.502.083.415	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	\$2.502.083.415	100.0%	



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) "No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas".

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Notaría Segunda De Montería, ubicado en la Carrera 2#27 45, Local 102 o al correo electrónico insolvencianotaria2mtr@gmail.com

Dado en la ciudad de Montería, Córdoba, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Anexo: Auto de Admisión


DORA INES AARON TAPIA
Operadora de Insolvencia

Así mismo, el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de suspensión del proceso, en razón de la admisión del ejecutado en proceso de Negociación de Deudas de persona natural no comerciante y allegó copia de la comunicación remitida por la Operadora de Insolvencia a la entidad bancaria ejecutante. Ver.

Señores
BANCO DAVIVIENDA SA
Atención: **Representante Legal**
Avenida El Dorado#68 C 31, Piso 10
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: LEINANDO VASQUEZ PARRA - C.C. 78.693.019
Radicado: 000004022

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día **doce (12) de Diciembre del año (2022)** por el señor **LEINANDO VASQUEZ PARRA**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN con fecha diecinueve (19) de Diciembre del año (2022)** En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Visto lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 544 y 545 del C.G.P., el Despacho procede a suspender el presente juicio, desde el día 19-12-2022, hasta por el término de 90 días, con el fin de esperar el resultado del proceso de negociación de deudas en el cual se encuentra incurso el ejecutado, dejando sin efectos las actuaciones surtidas después del 19-12-2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

SUSPENDER el presente juicio, desde el día 19-12-2022, hasta por el término de 90 días, con el fin de esperar el resultado del proceso de negociación de deudas en el cual se encuentra incurso el ejecutado, señor **LEINANDO VASQUEZ PARRA - CC. 78.693.019**, en consecuencia, **DÉJESE** sin efectos las actuaciones surtidas después del 19-12-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e0927cb923cb49f6bcc8d5f3352334494104d039a8421080aefb3f3cc9ecd2**

Documento generado en 20/02/2023 12:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>